

# Boletín de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales reafirmadas que podrán adquirirse con un 50 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscripciones, palabra o'ca.—Id. para los que no lo son 0'25.

## NUM. 8067

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los **BOLETINES OFICIALES** no han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. B. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 3 al 5 de Septiembre)

Núm. 2614

## Gobierno Civil

### SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 6 del actual en el vapor *Mallorca* procedente de Valencia.

Harina	4.200 Kgs.
Atroz	55.580 "
Harina de arroz	3.100 "
Salvado de trigo	3.000 "
Afrecho	1.950 "
Alcohol	9.728 "
Azúcar	900 "
Café	934 "

Llegadas el día 7 del mismo en el vapor *Rey Jaime I* procedente de Barcelona.

Azúcar	16.412 Kgs.
Sardinias	2.235 "
Café	1.147 "
Alcohol	1.354 "
Vino común	504 "

Palma 7 de Septiembre de 1918

El Gobernador Presidente,  
Ubaldo de Rivas

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por los fabricantes de sombreros solicitando se prohiba la exportación de los pelos de conejo y de liebre, fundándose en que, si bien por Real orden de 21 de Enero último se prohibió la exportación de dicha clase de pieles, la realidad ha venido á demostrar que no se ha logrado conseguir la finalidad que se pretendía, puesto que la salida de las citadas pieles ha sido sustituida por la del pelo elaborado de las mismas, haciéndose cada vez más difícil el abastecimiento de dichas primeras materias para la fabricación de sombreros y aumentando su carestía; y

Considerando que para contener el alza en los precios y asegurar en primer término las necesidades de las industrias nacionales que utilizan tales clases de pelos, es conveniente poner término á la exportación general de los mismos, sin perjuicio de que ésta pueda condicionarse para lo sucesivo en forma que resulten armonizados los inte-

reses contrapuestos que juegan en el asunto.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo acordada por el Consejo de Ministros, á propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido disponer, que á partir de la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, quede prohibida, con carácter general la exportación de toda clase de pelo de conejo y de liebre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1918.

GONZALEZ BESADA.

Señor Director general de Aduanas,

(Gaceta 5 de Septiembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2600

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 61 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza se anuncian á concursillo la Escuela unitaria de niños vacante de Ibiza y la de párvulos de Ciudadela.

Las instancias acompañadas de sus respectivas hojas de servicios se presentarán en esta Sección, dirigidas al señor Jefe de la misma dentro del plazo de 15 días á contar desde el siguiente al de esta convocatoria en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia.

Palma 4 de Septiembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Salvador M. Rover.

Núm. 2581

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

**Circular.**—Las operaciones de canje de los efectos timbrados que por disposición de la Ley de 5 de Agosto último quedan suprimidos, se realizarán en esta provincia durante el presente mes en las Expendedurias de la Compañía Arrendataria de Tabacos siguientes:

Palma, Expendeduria n.º 9 (Calle de Palacio.)

Palma, Expendeduria n.º 11 (Calle Jaime II.)

Felanix, Expendeduria de la Administración.

Ibiza, Expendeduria de la Administración.

Inca, Expendeduria de la Administración.

Manacor, Expendeduria n.º 1.

Mahón, Expendeduria n.º 1.

La Puebla, Expendeduria n.º 1.

Sóller, Expendeduria n.º 1.

Lo que se inserta en este Boletín para conocimiento del público en general. Palma 4 Septiembre de 1918.—Luis Galindo.

Núm. 2606

**RECTIFICACION.**—En el anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia n.º 8068 de 17 Agosto último sobre extravío del resguardo de un depósito necesario en metálico se consignó como fecha de constitución del mismo, la de 21 Marzo de 1911 en lugar de 26 Septiembre del mismo año, debiéndose hacer constar también que este depósito procede del constituido por D. Eduardo Luch Tomas en la primera de las fechas indicadas.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes puedan interesar.

Palma 4 Septiembre de 1918.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 2582

### ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

**Circular.**—Por la presente se llama la atención de las Empresas anunciadoras comerciantes ó particulares que tengan fijados ó expuestos anuncios en sitios públicos, acerca de la obligación en que se encuentran de presentar nueva declaración en la forma que detalladamente se determina en el párrafo 9.º de la R. O. de 26 de Agosto último dictada para facilitar la aplicación de la nueva ley del Timbre de 5 del mismo mes, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 8 siguiente, en cuya disposición 22.ª se fija nueva escala de tributación para los anuncios en sitios públicos.

Espera esta Administración que dichas Empresas se apresuraran lo mismo que los particulares á llenar los requisitos marcados en aquellas disposiciones en evitación de las consiguientes responsabilidades.

Palma 4 Septiembre de 1918.—Mateo Ros.

Núm. 2605

**Anuncio.**—El día 14 del actual á las 11 tendrá lugar en el despacho del Señor Delegado de Hacienda la venta en 4.ª subasta del falucho «Weyler» con su motor y pertrechos aprehendidos con tabaco de contrabando, según expediente administrativo número 31 del actual año, rebajado el 45 por 100 de su justiprecio:

Un falucho de unas ocho toneladas con un motor á petróleo y de arranque con gasolina de 18 á 23 H. P. de tres cilindros un embrague y cambio de marcha, hélice, accesorios, arboladura, velamen y demás pertrechos según inventario, en junto.

Pesetas. 9900'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Los citados efectos se hallan depositados en la Comandancia de María de Mahón, en donde podrán ser examinados por las personas á quienes interese.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palma 4 de Septiembre de 1918.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 2584

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse á la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la estación de Manacor y la oficina de Son Servera (18 Kms.), bajo el tipo máximo de doscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Palma de Mallorca y la de Manacor con arreglo á lo preceptuado en el Capítulo I del Título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, con las modificaciones establecidas en el Real Decreto de 21 de Marzo de 1907: se advierte al público que se admitirán las proposiciones presentadas en papel del sello undécimo en las oficinas de Palma de Mallorca y Manacor previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 octubre de 1904, hasta el día 25 de septiembre próximo á las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Palma de Mallorca el día 30 del mes de Septiembre á las once horas.

Modelo de Proposición

Don F. de T., natural de..... vecino..... se obliga á desempeñar la conducción del Correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de.....(en letra)..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Palma de Mallorca, á 31 de Agosto de 1918.—El Administrador Principal, José García.

Núm. 2601

### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Acordada por el Ayuntamiento de esta ciudad una transferencia de créditos dentro del vigente presupuesto, estará expuesta al público á efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**.

Lluchmayor 4 de Septiembre de 1918.—El Alcalde Presidente, Pedro Mataró.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

## AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1919, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio 1 id.—Consumo calculado durante el año, 400.—Producto anual, 400 ptas.

Artículos: Pollos.—Unidades, uno.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'75 id.—Consumo calculado durante el año, 200.—Producto anual, 150 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades cien.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 400.—Producto anual, 800 ptas.

Artículos: Queso.—Unidades, kilo.—Precio medio, 1'60 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 200.—Producto anual, 80 pesetas.

Artículos: Paja y forrage.—Unidades, 100 kgs.—Precio medio, 8 ptas.—Arbitrio, 2'00 id.—Consumo calculado durante el año, 400.—Producto anual, 800 pesetas.

Artículos: Leña, Unidades, 100 id.—Precio medio, 1'00 ptas.—Arbitrio 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 500 ptas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante el año, 508.—Producto anual, 1270 pesetas.

Total 4.000 pesetas.  
San Juan Bautista á 31 de Agosto de 1918.—El Alcalde Presidente, Juan Ramon.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Luis Llobet.

## ALCALDIA DE SAN JUAN BAUTISTA

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1919, previa la censura del Sr. Regidor Síndico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se crean convenientes.

San Juan Bautista 31 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Juan Ramón.—P. A. del A.—El Secretario, Luis Llobet.

## AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919 aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL con arreglo al artículo 146 de la vigente Ley municipal durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

San Luis 2 Septiembre de de 1918.—El Alcalde, Guillermo Pons.

## ALCALDIA DE IBIZA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Ibiza 29 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Juan Escandell.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallándose vacante, por renuncia de la persona que lo desempeñaba, el cargo de Juez Municipal suplente del término de La Puebla, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los que aspiren á dicho cargo, puedan presentar sus instancias, con los comprobantes de las condiciones y méritos en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio.

Palma 4 Septiembre 1918.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Jaraiz.

D. Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que sigue por ante la Secretaría del que refrenda D. Miguel Bernat y Oliver contra los herederos desconocidos de D. Miguel Palou y Nicolau ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia:—En la ciudad de Palma de Mallorca á cuatro Septiembre de mil novecientos diez y ocho, el Sr. don Rafael Rubio y Freyre Duarte Juez de primera instancia de este Distrito de la Lonja, en vista de los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Francisco Pizá en representación de D. Miguel Bernat y Oliver, viudo, sin profesión, vecino de esta capital, dirigido por el Letrado D. Jaime Suau contra los herederos desconocidos de D. Miguel Palou y Nicolau, sin defensa ni representación por no haber comparecido, sobre pago de cantidad y—Resultando—Fallo: Que debo mandar y mando siga la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados para con su producto pagar al demandante D. Miguel Bernat y Oliver la suma de mil quinientas pesetas con sus intereses al tres por ciento anual vencidos y á vencer desde el quince de Junio de mil novecientos diez y seis y costas causadas y á causar hasta el efectivo pago á todo lo que se condena á los demandados herederos desconocidos de D. Miguel Palou y Nicolau. Y en atención á la rebeldía de los mismos notifíqueseles la presente sentencia por medio de edictos en la forma legal correspondiente. Así por ésta, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Rubio.

Y para que sirva de notificación en forma á los repetidos herederos desconocidos de D. Miguel Palou, se expide el presente edicto.

Palma cuatro Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

D. Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

En los autos que luego se expresarán ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma del Juez son como sigue.—Sentencia.—En la ciudad de Inca, á veinte y siete Junio de mil novecientos diez y ocho, el señor D. Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido por Lucas Florit Cánaves, ebanista, vecino de Palma, representado por el procurador D. Pedro Perelló y defendido por el Abogado D. Jaime Suau, contra Magdalena Mancas Vives y Margarita Cánaves

Mancas ó Marqués, y si hubiese fallecido, contra sus herederos desconocidos, y contra cuantos se crean con derecho á la propiedad de la finca Cuxach; cuyos demandados han sido declarados en rebeldía, sobre que se declare la identidad de una persona, se cancele una inscripción en el Registro de la propiedad, sustituyéndola por otra, y se declare la adquisición de una finca por prescripción.—Fallo: que debo declarar y declaro, á los efectos en derecho procedentes y que puedan interesar al demandante Lucas Florit Cánaves, que la Margarita Cánaves Mancas, que figura como compradora de la finca Cuxach en la escritura pública de 21 de Junio de 1886, autorizada por el Notario de Pollensa D. Gabriel Ribas, é inscrita al folio doce vuelto del tomo 834 del Registro y 79 del Ayuntamiento de Pollensa, finca 3449, inscripción 2.ª y la Margarita Cánaves Marqués, que otorgó testamento día 5 de Julio de 1903 ante el Notario de Palma D. Francisco de P. Massanet, y falleció en la expresada ciudad el día veinte y uno de Noviembre del propio año 1903, son una misma y única persona; condenando á estar á pasar por esta declaración á todos los demandados en este juicio; y así mismo fallo que no ha lugar á ordenar la cancelación de inscripción en el Registro de la propiedad, ni á declarar la adquisición por prescripción, que también se interesan en la súplica de la demanda, de la cual absuelvo á los demandados en cuanto á estas dos peticiones, sin expresa condenación de costas á ninguna de las partes litigantes. Y para la notificación de esta sentencia á los demandados constituidos en rebeldía, tengan en cuenta y cúmplase lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano de Cáceres.

Y para su notificación á los demandados rebeldes, se expide el presente edicto, que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Inca á 1.º de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Miguel Sampol.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de los autos juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguidos por D. Jaime Rotger Rosselló contra Jaime Amengual Roig, D. Bartolomé Fons y Jofre de Villegas y otros, hoy en ejecución de sentencia sobre pago de costas incidentado á su vez del juicio voluntario de concurso de acreedores del nombrado Jaime Amengual Roig, se sacan á pública subasta por término de ocho días los muebles que á continuación se describen:—Un saco conteniendo veinte y cinco kilogramos de arroz, justipreciado en quince pesetas.—Un mostrador al parecer de pino de dos metros de largo, uno de alto y tres palmos de ancho, justipreciado en diez pesetas.—Dos envases de hoja de lata conteniendo en junto doce litros de aceite, clase corriente, en veinte y cinco pesetas.—Una máquina de coser usada, marca Singer, serie S. núm. 624839, en cincuenta pesetas.—Seis botellas de un litro cada una conteniendo legía marca «La Flor de Nieve», en una peseta cincuenta céntimos.—Una mesa de madera al parecer de pino de dos metros de largo, uno de alto y cuatro palmos de ancho, en diez pesetas.—Dos mesas de madera al parecer de pino de cinco palmos de largo por tres de ancho cada uno de ellas, en diez pesetas las dos.—Otra mesa barnizada en cuatro pesetas. Un saco conteniendo cuatro barcillas de trigo, otro conteniendo seis barcillas de habas, otro con tres barcillas de cebada, otro con dos barcillas avena y otro conteniendo harina de la clase media, lo justiprecian todo en junto en setenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.—Un cerdo que arroja un peso de cinco arrobas en setenta y siete pesetas.—Imputando un total de doscientas setenta y cinco pesetas, por cuya cantidad se po-

ne en venta, señalando para la subasta el día diez y ocho del actual á las once en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así pues, quien quiera tomar parte en la subasta acuda en los estrados del Juzgado el día y hora al efecto señaladas y para que llegue á conocimiento de los mismos, libro el presente para su fijación al sitio público y de costumbre del Juzgado municipal de Sineu.

Inca tres Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia é instrucción del Partido de Ibiza.

Hago saber: que en los autos juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el procurador habilitado D. Narciso Puget en nombre de Maria Colomar Ferrer, casada, mayor de edad y vecina de Formentera en representación de su marido Juan Yern Torres vecino de Montevideo contra Antonio Colomar Ferrer, soltero, marinero, mayor de edad y vecino que fué de la expresada Isla sobre pago de cantidad, he dispuesto sacar á pública subasta en venta por término de veinte días la finca embargada en dichos autos titulada Can Toni Pera, sita en la parroquia de San Francisco Javier termino de Formentera de cabida unas siete hectáreas, setenta y seis áreas y ochenta y una centiáreas de tierra de secano y rocas lindante por Norte con tierras de José Guasch, por Sur con las de Jaime Colomar, por Este con el mismo hoy de Vicente Colomar Serra tierras de la misma procedencia y de Francisca Colomar y una porción segregada de la misma finca perteneciente á Juan Yern Torres; y por Oeste con la finca denominada Can Jaume Gall propiedad de Jaime Colomar; justipreciada en seis mil pesetas, y se saca á pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta y remate de la deslindada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Septiembre próximo y hora de las once.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Serán de cuenta del comprador los gastos del remate y transferencia de la propiedad.

5.ª Los títulos de propiedad del referido inmueble estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado en donde podrán enterarse de ellos los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Ibiza veintinueve de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Alejandro Gallo.—El Secretario, Vicente Juan.

Don Sebastián Perelló y Trias, Juez municipal Letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: que ante este Juzgado y Secretaría de D. Antonio Obrador y á instancia de Antonio Picó Forteza y Agustín Cortés Picó pende expediente información posesoria para inscribir en el Registro de la propiedad de este Partido pro-indiviso y en la proporción de cuatro quintas partes el Picó y una quinta parte el Cortés de una porción de tierra

de este término y distrito La Tafal de cabida setenta y una áreas tres centiáreas, linda Norte las de los mismos instantes antes de Francisco Picó, Sur las de Miguel Mesquida y Sebastián Palmer, y Este y Oeste camino, libre de toda carga y gravámen.

La adquirieron á saber; el Antonio Picó, por herencia de su padre Francisco Picó Forteza y el Agustín Cortés por compra á José Picó Forteza hace más de veinte y ocho años pagándose la contribución á nombre del Francisco Picó Forteza. En providencia de hoy queda acordado dar conocimiento del expediente á los herederos del Francisco Picó Forteza á fin de que manifiesten si tienen algo que oponer á la inscripción de lo que se trata, que por sí ó por medio de apoderado lo deduzcan ante este Juzgado y autos dentro el plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar y para su citación por ignorarse su paradero se expide el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y desde el siguiente día empezará á correr el plazo de sesenta días.

Dado en Manacor á cuatro Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Sebastián Perelló Triás.—Ante mí, Por el Secretario D. Antonio Obrador.—Miguel Marcó, oficial auxiliar.

Núm. 2607

D. Juan Ripoll y Estades, Secretario del Juzgado Municipal de la Ciudad de Mahón.

Doy fé y testimonio: que en el juicio verbal que se dirá, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación dice así:

Sentencia.—Juez, D. Antonio Vidal Villalonga. Adjunto D. Francisco Alberti y Vidal.—Idem Suplente D. Juan Gomila y Carreras.—En la Ciudad de Mahón á veinte y dos de Agosto de mil novecientos diez y ocho. Vistos los presentes autos juicio declarativo verbal, seguidos ante el Tribunal Municipal de la misma, compuesto, de la una, como actora, D. Ramón Bustamante Orfila, fondista, de esta vecindad, y de la otra como demandado D. Ramon Orfila y Mercadal, contramaestre, vecino que fué de esta población y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad.—Fallamos: que teniendo por confeso á D. Ramón Orfila y Mercadal, en el contenido de la posición articulada en el acto de la comparecencia, que tuvo lugar el día ocho del corriente mes, debemos condenarle y le condenamos, á satisfacer, una vez sea firme este fallo, al actor D. Ramón Bustamante y Orfila, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, importe de alimentos, condenándole así mismo al pago de todas las costas causadas en este juicio. Así por esta muestra sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada además que en extrados por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Vidal.—Juan Gomila.—Francisco Alberti Vidal.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Antonio Vidal y Villalonga, Juez letrado y Presidente del Tribunal Municipal que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha; de que yo el Secretario doy fé.—Juan Ripoll, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y á fin de que sirva de notificación al interesado, libro el presente visado por el Sr. Juez Municipal en Mahón á veinte y dos de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Juan Ripoll, Secretario.—Visto Bueno.—El Juez Municipal, Antonio Vidal.

Núm. 2426

D. Pedro Bordoy y Gomila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Felanitx.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de

Contribución y Utilidades de Capital perteneciente al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Nombres de los Contribuyentes

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Damián Vidal Valls, Juan Vadell Fiol, Miguel Nicolau Oliver, etc., with corresponding amounts.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Juan Valens Burguera, Juan Escarrer Caldentey, Maria Talladas Oliver, etc., with corresponding amounts.

Montuiri

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Maria Fullana Manera, Miguel Pomar Pomar, Miguel Pomar Pomar, etc., with corresponding amounts.

Porreras

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Miguel Nicolau Barceló, Juan Sastre Sastre, José Barceló Pons, etc., with corresponding amounts.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like José Soler Cerdá, José Soler Cerdá, Isabel Mora Roselló, etc., with corresponding amounts.

Santany

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Agustín Burguera Mercadal, Andrés Covas Vidal, Miguel Miró Valls, etc., with corresponding amounts.

	Pesetas
Matias Vidal Burguera.	3'95
Antonio M. Vidal Vidal.	1'24
Jaime Vidal Burguera.	1'24
Pedro J. Vidal Enseñat.	2'23
Juan Vidal Vidal.	14'85
José Vidal Rigo.	1'49
Bartolomé Vidal.	2'97
Maria Vidal Juan.	2'97
Onofre Vidal Vidal.	2'23
Miguel Vicens.	1'49
José Vidal Ferrer.	2'48
Catalina Vidal Vidal.	3'71
Miguel Vila Burguera.	2'48

En Felanitx á 12 de Agosto de 1918.—  
El Recaudador, Pedro Bordoy.

Núm. 2450  
D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sansellas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana pertenecientes al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente  
Providencia: De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Nombres de los Contribuyentes		Pesetas
Gregorio Ramis Palou.		2'29
Gabriel Biliboni Aloy Guixa.		2'82
P. José Cirer Pujan.		2'02
Juan Ferragut Sureda.		3'85
Bernardo Fiol Cristiá.		2'60
Juan Fiol Saró.		3'08
Juan Fiol Ferrer.		2'81
Franc.ª Ana Ginestra Viuda.		1'02
Herederos de Cristóbal Jordi.		2'82
Lorenzo Llabrés Aleñar.		1'55
Guillermo Mayrata Coll.		1'81
Miguel Noguera Carotas.		2'05
Miguel Oliver Arrom.		2'31
Bartolomé Puig Revisco.		2'56
Antonia Ramis General.		2'06
Guillermo Ramis Ramis.		2'57
Miguel Ramis Juan.		2'56
Gabriel Amaller Crespi.		1'26
Franc.ª Ana Amengual Roig.		2'80
Gabriel Cantarellas Alcina.		3'05
Jaime Ferrer Carlet.		3'33
Gabriel Munar.		2'56
Catalina Ribas Oliver.		1'01

En Sansellas á 7 de Agosto de 1918.—  
El Recaudador, Antonio Vich.—Visito Bueno.—El Arrendatario, B. Mir.

### CONTRIBUCION INDUSTRIAL

#### Continuación

Matricula de Inca		Pesetas
TARIFA 1.ª		
Cortés Miró Pedro, Vendedor tejidos de hilados, Mayor.		385'86
Prats Rosas Florencio, id., id.		385'86
Cabrer Figuerola Bartolomé, idem, Plaza Iglesia.		385'86
Guasap Alzamora Gabriel, Drogueria, Mayor.		332'64
Janer Alcina H. nos Domingo, idem, id.		332'64

	Pesetas
Aguiló Marti Bartolomé, Vendedor Harinas, por menor, Estrella.	106'44
Domenech Morro Juan, idem, Plaza Mayor.	106'44
Ferrer Pujol Domingo, idem, P. Mayor.	106'44
Beltran Llompart Jaime, Vinos y aguardientes, id.	99'79
Ferrer Beltran Miguel, id., id.	99'79
Gual Prats Simón, idem, id.	99'79
Pujol Batle Jaime, idem, Mercado.	99'79
Rosselló Crespi Jaime, id., Sol	99'79
Torrrens Mateo Antonio, idem, Mesones.	99'79
B. Bonet Justo, Tienda de calzade, Cuevas.	89'82
Pujadas Estrafny Mateo, idem, Pasajeros.	89'82
Capellá Ripoll Pablo, Bebidas gaseosas, San Bartolomé.	74'84
Beltran Amer José, Meson, Plaza Mercado.	74'84
Pons Ferrer José, idem, Lavaderos.	74'84
Bernat Llabrés Juan, Abaceria, Mayor.	74'84
Mora Cifre Antonio, idem, Plaza Mayor.	74'84
Ferrer Prats Gabriel, idem, Plaza Mercado.	74'84
Ferrer Rayó Juana A., idem, San Bartolomé.	74'84
Grau Ferrer Antonio, idem, Plaza Sol.	74'84
Llompart Buades Miguel, id., Sineu.	74'84
Mateo Llinás Juan, idem, Mercado.	74'84
Truyols Fiol Miguel, idem, Médico.	74'84
Cortés Miró Gabriel, Pastas para sopa, Mayor.	74'84
Mora Ramis Guillermo, id., id.	74'84
Oliver Payeras Juan, Tablajero, Agua.	49'90
Oliver Pericás Bartolomé, idem, San Bartolomé.	49'90
Martorell Ferrer Juan, Aceite y vinagre, Mallorca.	49'90
Domenech Salas Jaime, Tien. de Esteras, Plaza Mayor.	49'90
Ferrer Morro Juan, idem, Mercado.	49'90
Amengual y Montaner Sres., Libros rayados, Mayor.	49'90

TARIFA 2.ª		Pesetas
Arrendatario puesto ganado, Por 195 pesetas al 0'72.		1'95
Id. al matadero, por 725 pesetas al 0'72.		7'23
Id. al pescado, por 195 pesetas al 0'72.		1'95
Id. al cañamo, por 195 pesetas al 0'72.		1'95
Id. al almendron, por 725 pesetas al 0'72.		7'23
Id. al corral comun, por 50 pesetas al 0'72.		0'49
Id. de plaza de abastos, por 1340 pesetas al 0'72.		13'30
Id. al Alondiga granos, por 725 pesetas al 0'72.		7'23
Id. de legumbres, por 725 pesetas al 0'72.		7'23
Mir Jaime Miguel, Expendedor leñas, Estación.		199'58
Castañer Mulet Francisco, Banquero, Gloria.		873'18
Guasp Alzamora Gabriel, Expendedor menor polvora, Mayor.		133'05
Duran Saurina Miguel, Periódico científico, Mallorca.		63'22
Pieras Nicolau Pedro A., id., San Francisco.		63'22
Beltran Amer José, Carruaje 2 ruedas 5 Kms., Mesones.		26'61

TARIFA 3.ª		Pesetas
Enseñat Enseñat Vicente, 28 Telares vapor 1'045 ml.		1032'30
Pastor Villalonga Antonio J., Una sierra 96 centm. P. Fuente		232'85
Enseñat Enseñat Vicente, 3 K lómetros Electricidad, Torrente.		16'85
Martorell Coll Antonio, Fabrica curtidos 6 noques, idem.		146'71
Company Corró Andrés, Fá-		

	Pesetas
brica de tejas 10 metros cúbicos, San Francisco.	10'86
Company Fé Andrés, id. 10 id.	10'86
Rey.	10'86
Tortella Llinás Bartolomé, id. 10 id., Son Net.	10'86
Mateu Oliver Bartolomé, Fábrica gaseosa, Sirena.	86'94
Ferrer Rafael (Pedrona), Fábrica conservas.	314'35
Herederos de Salvador Coll, Fábricas de hielo.	329'87
Fluxá Figuerola Antonio, 1 maquina cortar suela mano, Pasajeros.	194'04
Gelabert Beltran Juan, 1 id. id. pedal, Palmer.	194'04
Pastor Villalonga Antonio, Molino harinero vapor, P. Fuente.	310'46
Baquer Nadal Tomás, id. id. dos piedras, Alcudia.	139'71

TARIFA 4.ª		Pesetas
PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL		
Amer Roger Pedro, Farmacéutico.		204'44
Amengual Villalonga Jaime, idem.		204'44
Grau Mulet Antonio, idem.		204'44
Trias Roig Bartolomé, idem.		204'44
Fuster Valenti Mariano, Perito agrimensor.		100'48

PROFESIONES DEL ORDEN JUDICIAL		Pesetas
Armengol Villalonga Gabriel, Abogado, Mercado.		216'21
Barceló Domenech Lorenzo, idem, Estación.		216'21
Pujadas Ferrer Miguel, id., Cruz 2.		216'21
Sampol Tous Miguel, Escribano, Lloseta.		124'75
Serra Cortada Pedro J., id., Murta.		124'75
Rosselló Gomez Antonio, Notario, Barro.		343'05
Vidal Jaime Jaime, id., Cuevas.		343'05
Depuig Janer Mateo, Procurador, Mesones.		135'82
Mir Colom Arnaldo, id., Santo Domingo.		135'82
Nicolau Fiol Lorenzo, idem, Lloseta.		135'82
Perelló Rosselló Pedro, idem, idem.		135'82
Rötger Calafat Antonio, id., Mallorca.		135'82
Rayo Mateu Miguel, id., Plaza Médico.		135'82
Salas Garau Antonio, idem, Balella.		135'82
Juez Municipal, S. Francisco.		97'03
Secretario Juzgado municipal, Oca.		76'24

ARTES Y OFICIOS		Pesetas
Aguiló Forteza Sebastián, Confitero y pastelero, Estrella.		222'87
Balaguer Costa Gregorio, id., Mayor.		222'87
Prats Rosselló Magín, idem, idem.		222'87
Beltran Domenech Antonio, Ebanista, Dureta.		89'80
Coli Llobera Jaime, idem, Mayor.		89'80
Esteva Calafat Juan, idem, idem.		89'80
Ferragut Ramis Miguel, idem, Buey.		89'80
Fluxá Figuerola Antonio, Taller calzado mas de 4 operarios, Pasajeros.		146'36
Gelabert Beltran Juan, id. id. Palmer.		146'36
Payeras Ferrer Bartolomé, id. id., Luque.		146'36
Beltran Prats Miguel, Bótero y Corambrero, Mayor.		49'90
Beltran Martorell Jaime, Constructor carros, San Francisco.		49'90
Morro Pons Bartolomé, id., A cudia.		49'90
Vicens Biliboni Juan, Mallorca.		49'90
Pomar Piña Lucia, Dorador, San Bartolomé.		49'90
Capó Amer Miguel, Herrero, Mallorca.		49'90

	Pesetas
Ferrer Seguí Miguel, idem.	49'90
idem.	49'90
Pujadas Ferrer Antonio, id., Dureta.	49'90
Truyols Llompart Guillermo, id., San Bartolomé.	49'90
Aguiló Forteza Andres, Hojalatero, Mercado.	49'90
Forteza Segura Jaime, idem, San Bartolomé.	49'90
Costa Real Margarita, Horno de bollos, Estrella.	49'90
Cortés Miró Gabriel, idem, Mayor.	49'90
Domenech Morro Gabriel, id., Estrella.	49'90
Planas Mulet Juan, id., San Bartolomé.	49'90
Barceló Borrás José, Obrador reforma sombreros, P. Mayor.	49'90
Reus Campins Ramón, idem, San Bartolomé.	49'90
Seguí Pujadas Antonio, idem, idem.	49'90
Payeras Tortella Bartolomé, Pintor cuadros, idem.	49'90
Beltran Mateu Juan, Zapatero, Trobat.	49'90
Llobera Payeras Antonio, id., Mayor.	49'90
Pujadas Martorell Miguel, id., idem.	49'90

Total general de las tarifas. 14822'17  
Inca á 10 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Bernardo Alcina.—El Secretario, José Siquier.

### Matricula de Lloseta

TARIFA 1.ª		Pesetas
Pons Ferragut Miguel, Vendedor carnes, San Lorenzo 6.		53'22
Capó Ramón José, Harinas de todas clases, Mayor 5.		53'22
Negre Nadal Bernardo, Abaceria id. 25.		33'26
Ramon Coll Juan, id. id. 1.		33'26
Ramón Coll Miguel, id. Heredero 6.		33'26
Bennaser Coll Bartolomé, Bodega, San Lorenzo 5.		26'61
Bestard Abrinas Miguel, id. id. 1.		26'61
Ramón Jaime Antonio, Café económico, Iglesia 1,		26'61

TARIFA 3.ª		Pesetas
Rosell Lleó Antonio, Laboratorio, Heredero 3.		1249'69

TARIFA 4.ª		Pesetas
Amengual Morro Jaime, Carpintero, Abajo 14.		23'29
Jaime Miguel Bartolomé, Zapatero, Sol 11.		23'29
Ginard Esteva V. José, Herrero Mayor 29.		23'29

Total general de las tarifas. 1605'54  
Lloseta á 15 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Antonio Balle.—El Secretario, Miguel Fiol.

(Continuará)

## ANUNCIOS

COMITE OFICIAL ALGODONERO  
Por el presente se hace público que el Comité ha dispuesto que, como consecuencia del alza experimentada en la tasa del algodón en rama, la del algodón hilado fijada en el edicto de fecha 9 de Julio último, publicado en la Gaceta de Madrid de 15 de dicho mes, á partir del día de hoy, se entienda aumentada en 17'50 reales por paquete, rigiendo con esta sola modificación la totalidad de las disposiciones contenidas en dicho edicto.  
Barcelona 3 de Septiembre de 1918.—El Presidente del Comité.—P. D.: Isidro Liesa.

PALMA.—ESQUELA TIPOGRÁFICA